

ESTADO PARMZ N°027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 25 de mayo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-15281	YESID OCAMPO GOMEZ	18/05/2018	288	<p>... " REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003523, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 25 de enero de 2019.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que el titular presentó los planos anexos requeridos en concepto técnico PARMZ No. No. 117 del 27 de marzo de 2017.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre y anual de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y que el titular adjuntó los planos requeridos como anexo a los FBM anuales.</p> <p>Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y diligenciados.</p> <p>Aprobar el pago realizado por valor de diez mil pesos (\$10.000), por concepto de faltante en el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 000163 del 12 de diciembre de 2013.</p> <p>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$4.431).</p> <p>Requerir al titular , bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo</p>

						<p>debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de explotación, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. Recordar al titular que hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación dentro del área del contrato. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO, MARIO CORRALES GIRALDO Y LUIS GOMEZ JIMENEZ	18/05/2018	289	<p>... " REQUERIMIENTOS: Aprobar la póliza minero ambiental No. 42-43-101003382 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4. del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de dichas obligaciones. El titular debe tener en cuenta que los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral 4. del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los recibos de pago correspondiente a los trimestres III, IV de 2004, I, II, III y IV de los años 2005, 2006, 2007, I y II de 2008, toda vez que no reposan en el expediente, de conformidad con el AUTO PARMZ 641 del 02 de noviembre de 2017 notificado por ESTADO JURÍDICO 068 el 03 de noviembre de 2017. Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p>

						<p><i>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Los pagos que se realicen por concepto de pago de canon superficiario se imputarán primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2013, de conformidad con el AUTO PARMZ 641 del 02 de noviembre de 2017 notificado por ESTADO JURÍDICO 068 el 03 de noviembre de 2017.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie los FBM correspondientes a l semestre y anual de 2016, y, l semestre de 2017, por la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el AUTO PARMZ 641 del 02 de noviembre de 2017 notificado por ESTADO JURÍDICO 068 el 03 de noviembre de 2017.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie el FBM anual de 2017, por la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentra vencida la prórroga concedida mediante oficio radicado No. 20189090277101 del 13 de febrero de 2018.</i></p> <p><i>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones requeridas mediante Auto PARMZ No. 20 de fecha 15 de enero de 2018, para dar aprobación a la modificación al PTI presentada en oficio radicado No. 20179090014012 del 25 de agosto de 2017.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</i></p> <p><i>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0120-17	JESÚS ANTONIO JARAMILLO CARDENAS	18/05/2018	290	<p>... " REQUERIMIENTOS: Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y diligenciados. Los intereses de mora generados por pago extemporáneo fueron descontados del saldo a favor según concepto técnico PARMZ-488 del 18 de diciembre de 2017, de acuerdo con el numeral 3.1 del concepto técnico en mención. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017, por la plataforma SIMINERO, de acuerdo con el numeral 3.2 del concepto técnico en mención. Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0247-17	MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR	18/05/2018	291	<p>... " REQUERIMIENTOS: Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente liquidado junto con los intereses de mora generados por pago extemporáneo en la obligación. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental para el contrato de concesión No. LH0247-17, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico en mención. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual venció el 3 de mayo de 2018. Requerir al titular, para que modifique los FBM correspondientes a anual de 2016 y I semestre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARMZ No. 490 del 18 de diciembre de 2017. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el FBM anual de 2017 por la plataforma</p>

						<p><i>SIMINERO, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de dicha obligación.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que presente el comprobante de pago de las regalías del I trimestre de 2018, con el respectivo sello de la entidad bancaria donde realizó el pago.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</i></p> <p><i>Informar a la titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$13.106), por concepto de pagos adicionales de regalías.</i></p> <p><i>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</i></p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	617-17	LISIMACO MONTOYA HERRERA	18/05/2018	292	<p><i>... "REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza # 42-43-101003493 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO por valor de \$ 9.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 08/07/2018.</i></p> <p><i>Aprobar los pagos del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Aprobar los pagos del canon superficiario del primer, segundo y tercer año de la etapa de CYM.</i></p> <p><i>Aprobar las regalías de los III y IV Trimestres del año 2013; I, II, III y IV Trimestres de los años 2014, 2015, 2016 y 2017; I Trimestre del año 2018.</i></p> <p><i>Aprobar los FBM Anual del año 2007; FBM Semestral y Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</i></p> <p><i>Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2016 y 2017 ya que se encuentran correctamente diligenciados electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de la visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 727.146.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del Contrato de Concesión en mención, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</i></p>

						<p>Informar que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.8 CESIÓN DE DERECHOS del concepto técnico en mención.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	649-17	JOSÉ MISAEL MENDEZ CASTILLO	18/05/2018	293	<p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar la regalía del II Trimestre del año 2017 para los minerales de Grava y Arena de río.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual venció el 27 de abril de 2018.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales d) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2006 para el mineral de Gravas de río; I Trimestre del año 2006, I, II, III y IV Trimestres de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral de Arena de río</p> <p>Recordar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 545.686 por concepto de pago de regalías.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales d) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los III y IV Trimestres del año 2017; I Trimestre del año 2018 para los minerales de Grava y Arena de río.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue el FBM Anual del año 2006 para el mineral de Grava de río.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, para el mineral de Arena de río.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para el mineral de Arena de río.</p>

						<p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma SÍMINERO los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2017.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respuesta del informe de fiscalización del 30/08/2017 y acogido mediante AUTO PARMZ-540 del 22/09/2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>Informar que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.8 CESIÓN DE DERECHOS del concepto técnico en mención.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 649-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IF5-11131	MINERÍA GUAYAQUIL S.A.S.	21/05/2018	294	<p>... “REQUERIMIENTOS: Aprobar los FBM anuales 2016 - corregido (FBM2018031513566) y 2017 (FBM2018020820981), diligenciados a través del sistema Integral de Gestión Minero - SIMINERO del MINMINAS, de acuerdo con el numeral 2.1 del concepto técnico en mención.</p> <p>Se recuerda al titular que no podrá realizar ninguna actividad de Construcción y Montaje hasta que cuente con PTO y licencia ambiental aprobada.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p>

						<p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
8	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	7466	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA	22/05/2018	299	<p>... “ REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2014 y 2015; I, III (654 gr) y IV (501 gr); I (312 y 399 gr) y III Trimestres del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN.</p> <p>Aprobar las regalías de los III y IV Trimestres de los años 2014; I, II, III y IV Trimestres del año 2015; I Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN.</p> <p>Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>No es procedente la aprobación de la póliza # 42-43-101003132 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 13.389.203 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 09/08/2018, ya que para el Permiso de explotación No 7466, no aplica la presentación de la Póliza Minero Ambiental, debido a que no tiene contrato de concesión vigente inscrito en el Registro Minero Nacional. El titular mediante radicado No 20169090012992 de 24 de agosto de 2016 el titular presenta póliza de cumplimiento No 42-43101002357 con vigencia hasta el 03/08/2017 (J5, folios 828-832). Se ACEPTA la póliza presentada por el titular.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2012 para el mineral ORO FILÓN con sus comprobantes de pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue los soportes de pago de regalías de 3.000 gr de ORO FILÓN del I Trimestre del año 2013.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago faltante del II Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 229 gr por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 439.220), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 222 gr por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 850.782), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 234 gr por valor de NOVECIENTOS SIETE MIL</p>

					<p>SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 907.786), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 596 gr por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$ 141.050), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 502 gr por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 2.054.033), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 514 gr por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.835.449), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de ORO FILÓN de 512 gr por valor de DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.021.200), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago faltante del I Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN de 385 gr por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 772.535), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue los soportes de pago legibles de regalías de 800, 725 y 1.063,50 gr de ORO FILÓN del II Trimestre del año 2017.</p> <p>Se le recuerda a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 912.391 por concepto de regalía del III Trimestre del año 2017.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2012; I Trimestre del año 2013 para el mineral PLATA FILÓN con sus comprobantes de pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue los soportes de pago legibles de regalías del I Trimestre del año 2014 de 2.850 gr de PLATA FILÓN y II Trimestre del año 2014 de 1.200 gr de PLATA FILÓN.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 371 gr por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.648), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 359 gr por valor de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.086), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del II Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 349 gr por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.974), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.450 gr por valor de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 76.378), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.201 gr por valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 72.523), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.012 gr por valor de SESENTA MIL DOCE PESOS (\$ 60.012), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.184 gr por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59.869), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.216 gr por valor de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 61.507), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del IV Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN de 1.420 gr por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 75.292), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del I Trimestre del año 2017 para el mineral de PLATA FILÓN de 710 gr por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 35.901), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del I Trimestre del año 2017 para el mineral de PLATA FILÓN de 801 gr por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DIECISEIS PESOS (\$ 40.516), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue el pago del I Trimestre del año 2017 para el mineral de PLATA FILÓN de 792 gr por valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 41.994), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue los soportes de pago legibles de regalías de 7.500, 8.500 y 14.556 gr de PLATA FILÓN del II Trimestre del año 2017.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue la regalía del III Trimestre del año 2017 con sus soportes de pago para el mineral de PLATA FILÓN.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las regalías de los IV Trimestre del año 2017 y I Trimestre del año 2018 con sus soportes de pago para los minerales de ORO Y PLATA FILÓN.</p> <p>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos que se realicen por concepto de pago de canon superficiario se imputarán primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés¹.</p> <p>Requerir a la Sociedad titular, para diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017 para los minerales de Oro y Plata de filón.</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>Requerir a la Sociedad titular, para que allegue las recomendaciones e instrucciones técnicas colocadas en el informe de visita de fiscalización No. 136 del 07/11/2017 y acogido mediante AUTO PARMZ-688 del 21/11/2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 7466 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar a la Sociedad titular, que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016 y presenta superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto al numeral 2.5 solicitud inscripción en el RMN contrato de concesión de integración de áreas 4341 Y 7466 del concepto técnico en mención.</p> <p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 7466 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	5742	MINA LA COQUETA S.A.S	22/05/2018	300	<p>... “REQUERIMIENTOS: Aprobar la póliza # 42-43-101003249 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 53.299.798 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 17/11/2018.</p>

						<p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017; I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN.</p> <p>Aprobar los FBM Anual junto con su plano anexo de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p>El complemento del Programa Único de Exploración y Explotación de los títulos 5742 y 9120 requerido mediante AUTO PARMZ-573 del 05/10/2017 y allegado mediante radicado No. 20179090273342 del 01/12/2017 y el complemento del PTO INTEGRADO requerido mediante AUTO PARMZ-574 del 05/10/2017 y allegado mediante radicado No. 20179090273342 del 01/12/2017, serán evaluados con posteridad por medio de acto administrativo.</p> <p>Informar que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016 y superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015.</p> <p>Respecto al numeral 2.9 Prórroga contrato de concesión 5742 del concepto técnico en mención, la autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo respectivo.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	9120	MINA LA COQUETA S.A.S	22/05/2018	301	<p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>Aprobar la póliza # 42-43-101003248 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 53.299.798 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 17/11/2018.</p> <p>Aprobar las regalías de los III Trimestre de los años 2017; I Trimestre del año 2018 para 1.080,50 gr para el mineral de ORO FILÓN.</p> <p>Aprobar los FBM Anual junto con su plano anexo de labores del año 2017.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN de 2.701,94 gr por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS (\$ 128.004), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p>Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN de 1.297,62 gr por valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 108.484), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN de 2.295,94 gr por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.465), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN de 925 gr por valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.165), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos que se realicen por concepto de pago de canon superficiario se imputarán primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés².</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>El complemento del PTO INTEGRADO requerido mediante AUTO PARMZ-574 del 05/10/2017 y allegado mediante radicado No. 20179090273342 del 01/12/2017, será evaluado con posterioridad mediante acto administrativo.</p> <p>El complemento del Programa Único de Exploración y Explotación de los títulos 5742 y 9120 requerido mediante AUTO PARMZ-573 del 05/10/2017 y allegado mediante</p>
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>radicado No. 20179090273342 del 01/12/2017 será evaluado con posterioridad mediante acto administrativo.</p> <p>Informar que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016 y superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015.</p> <p>Respecto al numeral 2.9 Prórroga contrato de concesión 9120 del concepto técnico en mención, la autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo respectivo.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IF5-11131	MINERA GUAYAQUIL S.A.S.	22/05/2.018	298	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 63 de fecha 09 de abril de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 22 de marzo del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente, elaborar planos de riesgos; definir los riesgos prioritarios y mantener registro de las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios, y de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación</p>

					<p>tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 63 de fecha 09 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el Plan de Emergencia, específicamente en los siguientes puntos: Mantener registro de las evidencias de implementación de este plan, conformar brigadas de emergencia, conformar grupo de salvamento minero (socorredores mineros y auxiliares de salvamento), estas personas deberán ser capacitadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para este fin el titular deberá contactar a los funcionarios de las estaciones de salvamento más cercanas (Marmato y Amagá), realizar simulacros de evacuación de las labores mineras, construir refugios de seguridad al interior de la mina, debidamente dotados; esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 63 de fecha 09 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que vincule a una persona responsable del plan de ventilación, ya que en la visita realizada se observó que no cuenta con plan de ventilación, ni con persona responsable del plan de ventilación, y personal que supervisará la ventilación de las labores mineras en cada turno de trabajo debidamente capacitado. No cuenta con procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases. Debe elaborar isométricos y planos de ventilación que cumplan con lo requerido en el decreto 1886 de 2015. El cumplimiento de lo anterior</p>
--	--	--	--	--	---

						será verificado en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 63 de fecha 09 de abril de 2.018.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-08003X	MINERA GUAYAQUIL S.A.S.	22/05/2018	296	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 61 de fecha 09 de abril de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 21 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente, elaborar planos de riesgos; definir los riesgos prioritarios y mantener registro de las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios, y de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 61 de fecha 09 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el Plan de Emergencia, específicamente en los siguientes puntos: Mantener registro de las evidencias de implementación de este plan, conformar brigadas de emergencia, conformar grupo de salvamento minero (socorredores mineros y auxiliares de salvamento), estas personas deberán ser capacitadas por el Grupo de Salvamento Minero</p>

						de la Agencia Nacional de Minería, para este fin el titular deberá contactar a los funcionarios de las estaciones de salvamento más cercanas (Marmato y Amagá), realizar simulacros de evacuación de las labores mineras, construir refugios de seguridad al interior de la mina, debidamente dotados; esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 61 de fecha 09 de abril de 2.018.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-08001	MINERA GUAYAQUIL S.A.S.	22/05/2.018	295	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.62 de fecha 09 de abril de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 23 de marzo del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente, elaborar planos de riesgos; definir los riesgos prioritarios y mantener registro de las evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios, y de acuerdo con la norma vigente (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 62 de fecha 09 de abril de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que implemente el Plan de Emergencia, específicamente en los siguientes puntos: Mantener registro de las evidencias de implementación de este plan, conformar brigadas de emergencia, conformar grupo de salvamento minero (socorredores mineros y auxiliares de salvamento), estas personas deberán ser capacitadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para este fin el titular deberá contactar a los funcionarios de las estaciones de salvamento más cercanas (Marmato y Amagá), realizar simulacros de evacuación de las labores mineras, construir refugios de seguridad al interior de la mina, debidamente dotados; esto se verificará en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Informe Técnico de Seguimiento y Control No. 62 de fecha 09 de abril de 2.018.</p>
14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	488-17	LUIS EVELIO GUTIERREZ y Otro.	22/05/2.018	297	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 60 de fecha 09 de abril de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 20 de marzo del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES No se encontraron.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones: teniendo en cuenta que la explotación se encuentra inactiva desde 2002 y que la licencia de explotación está vencida, no se realizan recomendaciones.

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	5742	MINA LA COQUETA LTDA.	22/05/2.018	284	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión No. 5742 PARA UN YACIMIENTO DE MINERALES PRECIOSOS – ORO Y PLATA -, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4, del Concepto Técnico PARMZ No. 178 del 09 de mayo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al numeral 3 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 178 del 09 de abril de 2018.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: RECORDAR AL TITULAR que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC y según reporte de superposiciones No. 908 de fecha 9 de mayo de 2018, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del área del Contrato de concesión No. 5742 con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, NO PRESENTA SUPERPOSICIONES CON ZONAS DE EXCLUSION. Se le recomienda al titular minero, hacer los trámites pertinentes y ante los entes competentes para cada una de las superposiciones evidenciadas; lo anterior de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 178 del 09 de mayo de 2018.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: RECORDAR AL TITULAR que solo se continuara con la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación correspondiente a los Contratos de Concesión No. 5742 y</p>
----	-----------------------	------	-----------------------	-------------	-----	---

						<p>9120 una vez se tenga claridad sobre la información detallada cartográfica del área de los títulos mineros y depósito mineral, e información precisa del tipo de depósito, cálculo, ubicación y características de las reservas minerales que habrán de ser explotadas, lo anterior de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 178 del 09 de mayo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 178 del 09 de mayo de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 5742, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	CD4-141	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	22/05/2.018	287	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101005391, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, con vigencia desde el 18 de julio de 2017 hasta el 18 de julio de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001; para que informe los porcentajes estimados para extracción de gravas y arenas, para fines de liquidación de la póliza y control a las producciones declaradas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que, de no contar con la información respecto a los porcentajes estimados para la extracción de gravas y arenas, al momento de liquidación y expedición de la renovación de la póliza, está deberá ser liquidada por el precio base de liquidación establecido por la UPME para las arenas, con el fin de que la póliza no quede asegurada por un menor valor al establecido contractualmente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001; la modificación del Formato Básico Minero correspondiente a anual de 2017, teniendo en cuenta que la información del inciso B.1, no coincide con la reportada en el FBM del año inmediatamente anterior, el titular no diligenció la información relativa a sueldos y salarios del inciso E.1, y, adicionalmente no adjuntó el plano requerido como anexo al formato por la plataforma SIMINERO. Igualmente, es preciso aclarar al titular que debe reportar en el formato la producción de arenas, así esta corresponda a cero metros cúbicos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente liquidado y diligenciado de acuerdo al Precio Base de Liquidación establecido por la UPME para el periodo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, con su respectivo recibo de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta lo verificado en las visitas de fiscalización realizadas al área, las declaraciones de producción presentadas desde el año 2011 hasta la fecha y la solicitud realizada por el titular de establecer un volumen anual de explotación de 6.000 m3, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que debe acercarse a estas oficinas para recibir notificación personal de la Resolución No. 001618 del 09 de agosto de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que en lo que atañe a la solicitud de adición de mineral, se le recuerda dar cumplimiento a lo requerido mediante auto 090 de 2018, so pena de declarar desistida la solicitud en los términos</p>
--	--	--	--	--	--	---

						de la Ley 1755, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 147 de fecha 18 de abril de 2.018.
17	Contrato de Concesión	13755	EUROCERAMICA S.A	23/05/2018	302	<p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad EUROCERAMICAS S.A., titular del contrato de concesión No. 13755, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 093 del 02 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13755, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Presente a la autoridad minera el cronograma a detalle del diseño del botadero coordenadas de ubicación, capacidad, para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Dicha información se verificará en la próxima visita de inspección de campo. •Establezca el botadero definitivo y en un único lugar, para lo cual se le concederá al titular minero un término de noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Dicha información se verificará en la próxima visita de inspección de campo.

						<ul style="list-style-type: none">•Mejore la señalización en los frentes de explotación, lo cual será verificado en la siguiente visita de inspección, para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Dicha información se verificará en la próxima visita de inspección de campo.•Presente a la autoridad minera el cronograma de las labores de conformación del diseño final de la explotación (diseño de bancos), para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie adelantos en el cumplimiento de dichas obligaciones, so pena de ser multado. Lo anterior se sustenta en el artículo 97, 115 y 287 de la ley 685 de 2001. <p>PARÁGRAFO: Dicha información se verificará en la próxima visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO.- Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM–, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
18	Contrato de Concesión	13750	MORENA MINERALES S.A.S	23/05/2018	303	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor la sociedad MORENA MINERALES S.A.S., titular del contrato de concesión No.13750, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 082 del 23 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 13750, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal –EPP–, para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de dicha obligación, so pena de ser multado. • Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva en la Bocamina “La Uribe”, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Vista PARMZ-082 del 23 de abril de 2018, para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento de dicha obligación, so pena de ser multado.

						<p>TERCERO.- Remitir copia del informe de visita de inspección PARMZ-082 del 23 de abril de 2018, a la CORPORACION AUTONOMA DEL QUINDIO, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
19	Licencia de Exploración	17949	MORENA MINERALES S.A.S	23/05/2018	304	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor la sociedad MORENA MINERALES S.A.S., titular del contrato de concesión No.17949, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 083 del 24 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

20	Contrato de Concesión	22270	Sociedad Minera Quinchia S.A.S	305	23/05/218	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor la sociedad MINERA QUINCHIA S.A.S., titular del contrato de concesión No.22270, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 088 del 25 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
21	Contrato de Concesión	641-17	NELSÓN EFRAÍN GALINDO CORTÉS	306	23/05/2018	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor NELSON EFRAÍN GALINDO CORTES, titular del contrato de concesión No. 641-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 090 del 26 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR, SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO, al titular del Contrato de Concesión No. 641-17, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación o explicación con los motivos por los cuales hay una incongruencia en la ejecución de los períodos contractuales, para la etapa de explotación, así como una inactividad por un periodo mayor a seis (6) meses. <p>TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 641-17, para que:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, para lo cual se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de dicha obligación, so pena de ser multado. <p>CUARTO.- Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
22	Contrato de Concesión	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S	307	23/05/2018	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor la sociedad MINERA QUINCHIA S.A.S., titular del contrato de concesión No.18567, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 087 del 25 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
23	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22159	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S	308	23/05/2018	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor la sociedad MINERA QUINCHIA S.A.S., titular del contrato de concesión No.22159, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 089 del 25 de abril de 2018.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
24	Contrato de Concesión	LH0047-17	LUIS ALBERTO QUINTERO MUÑOZ	309	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente debidamente actualizados los planos, registros de los avances, frentes de infraestructura, frentes de explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento adecuado que permita llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo e implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la construcción, adecuación y/o puesta en marcha de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0047-17 fue emitido el Informe de Visita No. 095 de fecha 02/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
25	Contrato de Concesión	LH0090-17	LETICIA GRANADA ARREDONDO	310	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente debidamente actualizados los planos, registros de los avances, frentes de infraestructura, frentes de explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo e implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue las evidencias del uso, la capacitación en Elementos de Protección Personal - EPP.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la construcción, adecuación y/o puesta en marcha de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la</p>

						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0090-17 fue emitido el Informe de Visita No. 096 de fecha 03/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
26	Contrato de Concesión	LH0061-17	LUIS LIBARDO MOLINA GRAJALES y JOSÉ ALVARO RENDÓN HENA O	311	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que argumente las razones por las cuales no adelanta labores extractivas del mineral concedido, toda vez que la etapa contractual indica explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo e implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación deseñalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0061-17 fue emitido el Informe de Visita No. 094 de fecha 02/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
27	Contrato de Concesión	LH0138-17	NELLY MARIA HERNANDEZ ACOSTA	312	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente debidamente actualizados los planos, registros de los avances, frentes de infraestructura, frentes de explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento adecuado que permita llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable,</p>

					<p>trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo e implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue las evidencias del uso, la capacitación en Elementos de Protección Personal - EPP.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación, señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la construcción, adecuación y/o puesta en marcha de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0138-17 fue emitido el Informe de Visita No. 097 de fecha 03/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
28	Contrato de Concesión	LH0179-17	SILVIO DE JESÚS MARIN CORREA y VICENTE ALFONSO PINEDA	313	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente debidamente actualizados los planos, registros de los avances, frentes de infraestructura, frentes de explotación.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento adecuado que permita llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el desarrollo e implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación, des señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1.5 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0179-17 fue emitido el Informe de Visita No. 098 de fecha 03/05/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
29	Contrato de Concesión	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA	268	08/05/2018	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003049, expedida por Seg Estado con vigencia hasta el 22 de junio de 2018, de conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2017 y Semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados de conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fue correctamente liquidado y cancelado.</p>

					<p>conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA bajo apremio de m virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que all presentación del plano de actualización de labores requerido como anexo al F Básico Minero Anual de 2016 por la plataforma SIMINERO, de conformidad mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018, para se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a parti notificación del día siguiente del presente proveido para que subsane las faltas le imputan o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondier acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, bajo apremio de en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que di electrónicamente el Formato Básico Minero Anual de 2017 por la plataforma SIM de conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días co a partir de la notificación del día siguiente del presente proveido para que subs faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldadas con las p correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 d</p> <p>REQUERIR al titular JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, informándole encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de interés de r el pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2017, de acuerdo a los valores liq en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018, teniendo en cue fueron cancelados en forma extemporánea. Los valores se deberán adicio intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de cada obligac conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días con partir de la notificación del día siguiente del presente proveido para que subs faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldadas con las p correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 d</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La copia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos que se realicen por concepto de pago de canon superficiario se imputarán primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando interés.</p> <p>REQUERIR al titular JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA bajo apremio de mora por virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al momento de la modificación del PTO, mediante la presentación de un PTO para cada título de minería, teniendo en cuenta que el titular manifestó expresamente su interés de no continuar con el trámite de integración de áreas, y, adicionalmente, las producciones declaradas anualmente para los títulos 176-17 y 759-17 son muy superiores a lo establecido en el PTO integrado vigente, de conformidad con lo mencionado en el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico PARMZ-153 del 26 de abril de 2018.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mencionados, las cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el pertinente.</p>
30	Contrato en Virtud de Aporte	017-90M	JOSE HORACIO TOBÓN ABAD	315	23/05/2018	<p>APROBAR los Formulario de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016 y trimestre I del año 2017 para el mineral oro presentados en ceros.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según lo dispone el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV del año 2017 y el trimestre I del año 2018 y los soportes de pago de la contraprestación económica de la que trata la Cláusula Novena del contrato suscrito, teniendo en cuenta el detalle del anexo dos (2) del contrato para el título 017-90M.</p> <p>APROBAR la póliza de Seguro de Cumplimiento de disposiciones legales 42-43-101002983 emitida por Seguros del Estado S.A. y con vigencia hasta el 30 de mayo de 2018, por un monto asegurado de \$18.779.002,00</p> <p>RECORDAR AL TITULAR que según la cláusula décimo sexta del contrato firmado la póliza se renovará cada año y será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las contraprestaciones correspondientes a cada anualidad.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los informes anuales de explotación y reportes de producción desde la fecha de inicio del contrato con el fin de tener la trazabilidad de agotamiento de las reservas.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según lo dispone el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 minero para que allegue Informe de avance del trámite de Viabilidad Ambiental que inicio</p>

					<p>ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas según oficio de fecha 2 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue avance del proceso de socialización con los grupos étnicos y si hay presencia de los mismos informar de los avances del proceso de consulta previa, teniendo presente los documentos que radico el día 2 de junio de 2017 (solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos)</p> <p>REQUERIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera declarar desistimiento de la cesión parcial de derechos en favor de los señores HERNANDO BERMUDEZ RAMIREZ y GUSTAVO ADOLFO BOTERO SERNA teniendo presente que no fueron allegados los documentos para acreditar la capacidad económica dentro del plazo de treinta (30) días concedido por la Autoridad Minera mediante el AUTO GEMTM No. 000001</p> <p>REQUERIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, pronunciamiento de fondo respecto a la Cesión Parcial de derechos a favor del señor HERNEY RIVERA GIL, teniendo en cuenta el Concepto sobre Capacidad Económica Cesión 017-90M, que fue remitido a la Autoridad Minera el día 5 de febrero de 2018 con radicado ANM 20182000268083 (cuaderno jurídico 3, folios 678-679).</p> <p>INFORMAR al titular que el trámite de cesión parcial de derechos a favor de la señora ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO, se encuentra en proceso de evaluación técnica y Jurídica por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p>RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones, se evidencia que el título presenta las superposiciones descritas en el Concepto Técnico que nos ocupa.</p> <p>INFORMAR al titular, que según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el Contrato en virtud de Aporte 017-90M como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área Contrato en Virtud de Aporte No. 017-90M</p> <p>INFORMAR al titular que según lo dispone el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, contará con un término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno.</p> <p>INFORMAR al titular JOSE HORACIO TOBÓN ABAD, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico PARMZ - 169 del 02 de Mayo de 2018.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

31	Contrato de Concesión	494-17	DIEGO HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ	316	23/05/2018	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el Artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que modifique el Formato Básico Minero correspondiente a I semestre de 2016, radicado por la plataforma SIMINERO, teniendo en cuenta que el mismo no fue diligenciado en su inciso B – Producción y Ventas, por lo tanto no coincide con lo reportado para pago de regalías.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el Artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que modifique el Formato Básico Minero correspondiente a I semestre de 2017, teniendo en cuenta que en el mismo no se especificaron los volúmenes de producción de arenas. Lo anterior debido a que en el PTO fue aprobada la explotación de gravas y arenas.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el Artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -, para que modifique los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2016 y anual de 2017, teniendo en cuenta que en los mismos no se especificaron los volúmenes de producción de arenas, y, adicionalmente, en los planos anexos a los formatos no se establecen las zonas que fueron explotadas durante cada periodo, ni las zonas anteriormente explotadas.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes al II y IV trimestre de 2016, I y III trimestre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular cancelar el excedente pendiente de pago del II y IV trimestre de 2017, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$1.305), para dar aprobación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de dichos trimestres. A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - modificar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas del III trimestre de 2016, II y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que no fueron correctamente liquidados, ya que el precio base de liquidación establecido en los mismos no es el vigente para cada periodo respectivo.</p>
----	-----------------------	--------	------------------------------------	-----	------------	---

						<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 para el mineral arenas.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para el mineral gravas.</p> <p>APROBAR los pagos por concepto de visitas de fiscalización, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.727.774), quedando a la fecha el titular al día en el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No 494-17. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Para que se adopten las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación por estado de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
32	Contrato de Concesión	DLK-142	MÓNICA MARÍA URIBE PEREZ	317	24/05/2018	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 12 DE JUNIO A LAS 10+00 AM , en el lugar donde se realizan

					<p>las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas SAÚL ISAAC PADILLA AFAMEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de QUINCHÍA, Departamento de RISARALDA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de QUINCHÍA, Departamento de RISARALDA, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.</p> <p>Se requiere a MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DLK-142 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHIA, en el departamento de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RISARALDA, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p>
33	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	318	24/05/2018	<p>De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 13 DE JUNIO A LAS 09+00 AM, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias</p>

					<p>referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de QUINCHIA, Departamento de RISARALDA, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.</p> <p>Se requiere a la Sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S, en calidad de titular del Contrato En Virtud de Aporte N°010-87M para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHIA, en el departamento de RISARALDA, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de QUINCHÍA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales</p>
--	--	--	--	--	--

						tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	843-17	JULIAN ENRIQUE CASTAÑEDA RIVERA	23/05/2.018		<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formulario de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, 2016 y 2017 para el mineral oro presentados en ceros, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestres del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados, siendo la información consignada en ellos responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales FBM2018012923200 del año 2016 y FBM2018012923204 del año 2017 diligenciados en la plataforma del SIMINERO, siendo la información consignada en ellos responsabilidad</p>

					<p>del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados junto con los planos adjuntos, siendo la información consignada en ellos responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que aclare el FBM anual FBM2018012923203 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que reporta una inversión en el último año del orden de \$10.000.000 y no reporta actividades ni valores en la estructura de costos (ítem G.) además la inversión acumulada hasta el año 2015 fue de \$10.000.000 y la reporta en ceros; igualmente el titular debe adjuntar plano actualizado en formato .shp ó .dwg., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que aclare el FBM anual FBM2018012923201 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que reporta una inversión en el último año del orden de \$10.000.000 y no reporta actividades ni valores en la estructura de costos (ítem G.) además la inversión acumulada hasta el año 2015 fue de \$10.000.000 y la reporta en ceros; igualmente el titular debe adjuntar plano actualizado en formato .shp ó .dwg., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>INFORMARLE al titular que la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003048 de la compañía Seguros del Estado S.A., expedida el día 22 de junio de 2017, tiene vigencia hasta el 22 de junio de 2018, lo cual, y teniendo en cuenta la fecha actual, se encuentra a menos de un mes de su vencimiento; por lo tanto, se le solicita que puede desde ahora comenzar con el trámite de la nueva póliza, con el fin de evitar que el título llegue a estar desamparado; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR que según la cláusula décimo segunda la póliza debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>ACEPTAR la justificación allegada por el titular el día 14 de febrero de 2018 y RECORDAR al titular que debe mantener informada a la autoridad minera sobre los trámites de licenciamiento ambiental y consulta previa; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue avance del proceso de socialización con los grupos étnicos y si hay presencia de los mismos informar de los avances del proceso de consulta previa; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El

					<p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de reporte de superposiciones No. 915 de fecha 10 de mayo de 2018, se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPA</th> <th>ZONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2014</td> </tr> <tr> <td>PERIMETRO URBANO - RIOSUCIO – ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/15, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, todo teniendo presente que en los formatos básicos mineros anuales se está reportando un empleado; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 191 de fecha 17 de mayo de 2018.</p>	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2014	PERIMETRO URBANO - RIOSUCIO – ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014
CAPA	ZONA									
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2014									
	PERIMETRO URBANO - RIOSUCIO – ACTUALIZADO MARZO 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014									

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 25 de mayo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Gabriel Patiño Velásquez

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales